

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ CONFORME A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONAMER EN EL MARCO DEL PROGRAMA SIMPLIFICA.

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos y acciones de simplificación que deberán seguir las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para integrar los resultados del SIMPLIFICA en un Programa de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Veracruz, para los trámites y servicios.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acciones de Simplificación:** Las acciones administrativas o jurídicas realizadas por las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Veracruz, tendientes a reducir el Costo Social de los Trámites y/o Servicios correspondientes;
- II. **CONAMER:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios; así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad;
- III. **Costo Social:** Al valor monetario anual del tiempo destinado a la acumulación de requisitos y resultado por parte de la Dependencia respecto de un Trámite y/o Servicio específico;
- IV. **Dependencia(s):** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz
- V. **Programa de Mejora Regulatoria:** El instrumento de planeación y transparencia mediante el cual las Dependencias correspondientes del H. Ayuntamiento de Veracruz se comprometen a simplificar en un periodo establecido los Trámites y/o Servicios, con especial énfasis en los Prioritarios.
- VI. **Requisitos:** La documentación necesaria para completar un Trámite y/o Servicio, incluyendo formatos, copias, comprobantes de pagos, fotografías y todo aquel entregable que el particular deba presentar ante una Dependencia;
- VII. **Resolución de la Dependencia:** Al tiempo en días hábiles que toma a una Dependencia dar una respuesta final, sea positiva o negativa, de un Trámite y/o Servicio;
- VIII. **La Unidad:** La Subdirección de Programa de Gobierno y Mejora Regulatoria encargada de ejecutar este acuerdo;
- IX. **Jefatura de Gabinete:** La Autoridad encargada de dirimir las controversias que se generen con este acuerdo, entre las diferentes Dependencias;
- X. **SIMPLIFICA:** Herramienta de política pública que permite identificar y medir los costos generados por los Trámites y/o Servicios a nivel sub nacional, y proponer acciones para simplificar los Trámites y/o Servicios más costosos;
- XI. **Servicio:** El beneficio o actividad que otorgan las Dependencias, en el ámbito de su competencia, a las personas interesadas, físicas o morales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XII. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realicen ante una Dependencia, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita un resultado, y
- XIII. **Trámite(s) y/o Servicio(s) Prioritario(s):** Los Trámites y/o Servicios que representan el mayor costo social para el Municipio de Veracruz.

ARTÍCULO 3.- El Programa de Mejora Regulatoria será integrado, monitoreado y evaluado por la La Unidad.

ARTÍCULO 4.- Para la integración del Programa de Mejora Regulatoria, La Unidad, enviará a las Dependencias mediante oficio, para su revisión, comentario y/o validación las fichas con las propuestas de acciones de simplificación para los Trámites y/o Servicios registrados en la plataforma SIMPLIFICA, poniendo especial énfasis en los tramites prioritarios.

ARTÍCULO 5.- Las Dependencias deberán manifestar mediante oficio a La Unidad, en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de la información, los comentarios que considere necesarios para cada una de las fichas.

Cuando a juicio de La Unidad, los comentarios enviados por oficio por las Dependencias no sean satisfactorios, podrá solicitar que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación del oficio con los comentarios, realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. La Dependencia deberá enviar respuesta de las ampliaciones o correcciones a la Unidad dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

Cuando a criterio de la Unidad, la Dependencia responsable del Trámite y/o Servicio Prioritario siga sin ajustarse a las ampliaciones o correcciones, solicitará las razones respectivas en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta de la Dependencia. La Dependencia deberá comunicar por escrito las razones respectivas por las que no se ajusta a las ampliaciones o correcciones, en un plazo de cinco días hábiles a la Unidad. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de las razones respectivas de la dependencia, la Jefatura de Gabinete deberá emitir un dictamen conforme a la procedencia de las ampliaciones o correcciones del Trámite y/o Servicio correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Dentro de los cinco días hábiles posterior a la validación de la Jefatura de Gabinete, la Unidad convocará al Consejo Municipal de Mejora Regulatoria para sesionar dentro de 5 días siguientes, donde difundirá las fichas de los Trámites y/o Servicios.

Al día siguiente de la sesión del Consejo y durante 30 días hábiles se llevará a cabo la consulta pública, en el portal web del Ayuntamiento de Veracruz. Dentro de la consulta se podrán realizar foros y reuniones de trabajo a fin de recabar los comentarios de los particulares y de los sectores interesados. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al último día del periodo de consulta pública, la Unidad remitirá a las Dependencias los comentarios y opiniones que reciba de los particulares y de los sectores interesados.

ARTÍCULO 7.- Las dependencias deberán valorar los comentarios y opiniones y en la medida de lo posible incorporarlos a sus fichas. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la unidad, los Titulares de las dependencias mediante oficio remitirán la versión definitiva de las fichas de información, que formarán parte integral del Programa de Mejora Regulatoria y, de ser el caso anexarán escrito donde manifiesten las valoraciones por las que no incorporaron los comentarios y opiniones recabadas en la consulta pública.

ARTÍCULO 8.- De no recibir respuesta en lo dispuesto a los artículos 4, 5, 6, y 7 del presente Acuerdo, la Unidad remitirá a la Jefatura de Gabinete las propuestas de acciones de simplificación de los Trámites y/o Servicios Prioritarios de la Dependencias que no dieron respuesta. La Jefatura de Gabinete resolverá sobre la procedencia de las mismas en un plazo de quince días hábiles posteriores a la recepción.

ARTÍCULO 9.- Una vez cubiertos los procedimientos de los artículos anteriores, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Unidad, integrará y remitirá a la Presidencia Municipal la versión definitiva del Programa de Mejora Regulatoria, quien dentro de los 15 días hábiles siguientes ordenará su publicación en la página de internet del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- La versión definitiva del Programa de Mejora Regulatoria contendrá de manera puntual de cada una de las Dependencias, las acciones de simplificación con fechas de ejecución, los mecanismos de implementación, los responsables de ejecutar las acciones y las fechas de conclusión entre otros.

La fecha de vencimiento del Programa de Mejora Regulatoria no podrá exceder del 15 de junio del 2020.

ARTÍCULO 11.- El Programa de Mejora Regulatoria será obligatorio a partir de su publicación en la página de internet del H. Ayuntamiento. Las Dependencias simplificarán en el tiempo establecido en el Programa todos los Trámites y/o Servicios que hayan inscrito, debiendo efectuar al interior, las acciones necesarias para su cumplimiento e integrando los avances y simplificaciones dentro del Registro municipal de Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 12.- El mecanismo de monitoreo del programa publicado, se llevará a cabo mediante reportes trimestrales de avances de las acciones de simplificación de las Dependencias (anexo 3), mismas que enviarán a la Unidad, que, en su caso, podrá efectuar la supervisión del cumplimiento y solicitar a las Dependencias un reporte extemporáneo de avances.

ARTÍCULO 13.- El envío de la información a que se refieren los artículos 5, 7 y 12 del presente Acuerdo deberá realizarse a través del Titular de la Dependencia atendiendo el calendario de actividades del Anexo 2 del presente Acuerdo .

ARTÍCULO 14.- La unidad informará a la Contraloría Municipal del incumplimiento de las acciones de simplificación de este acuerdo y/o del programa de mejora regulatoria señalado, quien determinará las amonestaciones, extrañamientos o sanciones, conforme a la Ley correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Entre los meses de junio y julio del 2020, la CONAMER realizará nuevamente el cálculo del Costo Social mediante el programa SIMPLIFICA a fin de evaluar el impacto del Programa de Mejora Regulatoria y sus resultados se darán a conocer en Septiembre del 2020, mediante informe de resultados que rinda la Unidad.

Dado en el H. Ayuntamiento del Municipio Veracruz, en Veracruz, Veracruz a 07 de febrero de 2019.